



No. CM-011 /17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RMSG-005/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA EL C. LUIS ALBERTO LANDA ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Representante Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 25 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMSG-005/16, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo I), especificaciones, descripciones y características, que firmado por las partes se integra al presente Contrato como si a la letra se insertase. Así como a lo establecido en la convocatoria, junta de aclaraciones y a las propuestas técnicas y económicas de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula Segunda, Obligaciones de "EL INEA" primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"Pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el servicio señalado en la cláusula que antecede la cantidad como monto mínimo de \$395,680.00 (trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y el máximo \$989,200.00 (novecientos ochenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (**Anexo I**), se efectuará, una vez que los servicios hayan sido proporcionados, previa validación y autorización del administrador y supervisor".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 15 de abril de 2016 al día 31 de diciembre de 2016. Esta vigencia quedará sujeta a la terminación del monto máximo establecido en la cláusula segunda del Contrato, lo que ocurra primero para "**EL INEA**".

4.- Mediante oficio DAyF/SRMS/1674/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios, solicitó al titular de la Dirección de

Eliminado 2



Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia y de monto por un máximo de \$197,840.00 (ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$79,840.00 (setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio, a fin de que las unidades vehiculares asignadas a oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, estén en óptima condiciones físicas y mecánicas para traslado de personal, entrega de bienes y documentos, así como apoyo para las comisiones de los servidores públicos, haciendo hincapié que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

6.- Mediante oficio DAF/SRMyS/1512/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAF/SRMyS/1512/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precios contratados.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-CM-004/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1688/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.



Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Octava de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA"

Pagar a "EL PROVEEDOR" por el servicio señalado en la cláusula que antecede la cantidad como monto mínimo de \$474,816.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), y el máximo \$1,187,040.0000 (un millón ciento ochenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (**Anexo I**), se efectuará, una vez que los servicios hayan sido proporcionados, previa validación y autorización del administrador y supervisor.

Octava.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 15 de abril de 2016 al día 21 de febrero de 2017. Esta vigencia quedará sujeta a la terminación del monto máximo establecido en la cláusula segunda del Contrato, lo que ocurra primero para "EL INEA".

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 21 de febrero de 2017.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima quinta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO", y de "EL CONVENIO".

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios

Eliminado 1

Apoderado legal

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1 y 2:
Nombre y Firma del Apoderado Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP:
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. DPAYE-RMSG-005/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. Luis Alberto Landa Romero.